



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU



Atalaya, 24 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°6810-2025, la empresa contratista "CONSORCIO NUEVO POZO" solicita **Ampliación de Plazo N°04 al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**; así mismo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, también recomienda aprobar de oficio la **Ampliación de Plazo N° 04, al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°009-2024-GAF-MPA** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, la entidad, suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**, con el "CONSORCIO NUEVO POZO", con el objetivo la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; Código Único de Inversión N° 2496361, por el monto de S/ 1,839.000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha ocho 08 de agosto de 2024, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, con el "CONSORCIO CONSULTING M&R" para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, por el monto ascendente a S/ 144,265.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) sin I.G.V., con un plazo para la consultoría de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha diecisiete 17 de agosto de 2024, los representantes de la Entidad, la Empresa Contratista "CONSORCIO NUEVO POZO", la empresa Supervisora "CONSORCIO CONSULTING M&R", suscribieron el **ACTA INICIO DE OBRA** del Proyecto Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2496361, bajo el sistema de contratación a suma alzada, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 176. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2024, se firma el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, **se acordó considerar la suspensión del plazo de ejecución por mutuo acuerdo a partir del día 20 de diciembre del 2024;**

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 042-2025-GODU/MPA, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, **COMUNICÓ** al representante común del "CONSORCIO NUEVO POZO" y al representante común del "CONSORCIO CONSULTING M&R", la Aprobación del Expediente Técnico de la

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU

Prestación Adicional de Obra N° 02, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 019-2025-MPA/GODU**;

Que, con fecha 10 de febrero del 2025, celebra el **ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". **se acordó considerar el reinicio del plazo de ejecución por mutuo acuerdo a partir del día 08 de febrero del 2025**;

Que, respecto a la anotación en el cuaderno de obra se verifica que, en el cuaderno de obra, se anotó, el día **08/02/2025**, en el Asiento N°232, las circunstancias, que a su criterio determinó el inicio de la causal de ampliación de plazo; requisito que está estipulado en el numeral 198.1 del reglamento "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo", el cual fue ratificado por el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA mediante asiento N°234. Todo ello, en razón de la notificación mediante CARTA MULTIPLE N° 042-2025-GODU/MPA, de fecha 07 de febrero de 2025, **COMUNICA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02**.

Asiento N° 232	DE LA RESIDENCIA DE OBRA	08/02/2025
Con fecha 08/02/2025, la entidad notifica al contratista a través de la carta múltiple N° 042-2025-GODU/MPA que el adicional de obra N°02 ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 019-2025-MPA/GODU de fecha 07/02/2025.		
Por tal motivo se presentará el nuevo plazo adicional de obra N°04 de acuerdo a lo descrito en el artículo 198 del Reglamento de Ampliación de Plazo y numeral 198.1 donde se tiene 15 días de ejecución de las circunstancias de este caso la ampliación de la obra N°02 de la Unidad de Trámite Documentario del adicional de obra N°01.		

INICIO (residente)
ASIENTO 232

Asiento N° 234	DEL JEFE DE SUPERVISIÓN	Fecha: 08-02-2025
Con fecha 08-02-2025, se firma el acta de reinicio de ejecución de obra con la presencia de la entidad, contratista y la Supervisión. Mediante Asiento N° 232 el residente de obra indica que realizará una solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 12 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de obra N° 01 que fue aprobado mediante resolución N° 019-2025-MPA/GODU, por lo tanto se solicita al residente de obra presentar la ampliación de plazo amparado en el artículo 198 numeral 198.1 del Reglamento de los plazos de obra de la normativa.		

(Supervisor)
ASIENTO 234

Que, con fecha de recepción 17 de febrero de 2025, el Contratista Ejecutor presenta al Jefe Supervisión de Obra la CARTA N°006-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC, adjuntando el INFORME N°005-2025-NABV-RO-CNP del Residente de Obra de fecha 16 de febrero del 2025, el cual **solicita la Ampliación de Plazo N°04 por 12 días** para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2496361, por la CAUSAL del Artículo 197 donde indica que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**;

Que, con fecha 18 de febrero del 2025 mediante CARTA N° 010-2025-JEF.SUP.AMRLT.-NUEVO POZO, el Jefe de Supervisión (Ing. Arnaldo Martín Regalado la Torre), alcanza opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 12 días calendario, concluyendo lo siguiente "La Supervisión opina **A FAVOR** de aprobar la AMPLIACIÓN N° 04 DE 12 DÍAS CALENDARIO (...)", en virtud de lo mencionado, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTING M&R, remite CARTA N° 011-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R, recepcionado el 18 de febrero del 2025 por la Unidad de Trámite Documentario, solicitando AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04;

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°034-2025-MPA/GODU

Que, del análisis realizado a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, se informa **Respecto al plazo y formalidades**, establecidos en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, esta se desarrolló de la siguiente manera lo siguiente:

- 1) **CUMPLIÓ**, con la anotación del asiento N°232 (inicio y final de causal); por parte del residente.

ART. 198.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). INICIO DE CAUSALES: ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA		
INICIO DE CAUSAL	CAUSAL	FINAL DE CAUSAL
ASIENTO 232	Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.	ASIENTO 232
(Art.° 198.1 RLCE)	(Art.° 197 literal "b", RLCE)	(Art.° 198.1 RLCE)
08/02/2025		22/02/2025
OK CUMPLE		

- 2) **CUMPLIÓ**, dentro del plazo, con presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra cuyo plazo **vencía el día 22/02/2025**; "artículo 198 numeral 198.1 del reglamento: 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor"

CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DE ≤15 DÍAS CALENDARIO, DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA (Art. 198.1 RLCE)		CONTRATISTA PRESENTA SU SOLICITUD	OK CUMPLE
FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	22/02/2025	CARTA N° 006-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC	
		17/02/2025	

- 3) **CUMPLIÓ**, el supervisor con remitir a la Entidad su opinión sustentada técnicamente dentro de plazo, el cual vencía el **24/02/2025**; "artículo 198 numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"

EL SUPERVISOR CUENTA CON UN PLAZO DE ≤ 05 DÍAS HÁBILES Y LA ENTIDAD CUENTA CON UN PLAZO DE ≤15 DÍAS HÁBILES, PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (ART. 198.2 RLCE)					
SUPERVISOR				ENTIDAD RESUELVE	Fecha Máxima de Pronunciamiento de la Entidad 11/03/2025
Fecha Máxima de Pronunciamiento del Jefe de Supervisión	24/02/2025	Supervisor si Presentó su Opinión a la Entidad	OK CUMPLE		
		CARTA N° 011-2025- CONSORCIO CONSULTING M&R			
		18/02/2025			

Que, la evaluación de los aspectos de fondo, que de acuerdo a lo indicado en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 019-2025-MPA/GODU, se verifica que se aprobó la Prestación de Adicional de Obra N°02, resolviendo lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA -

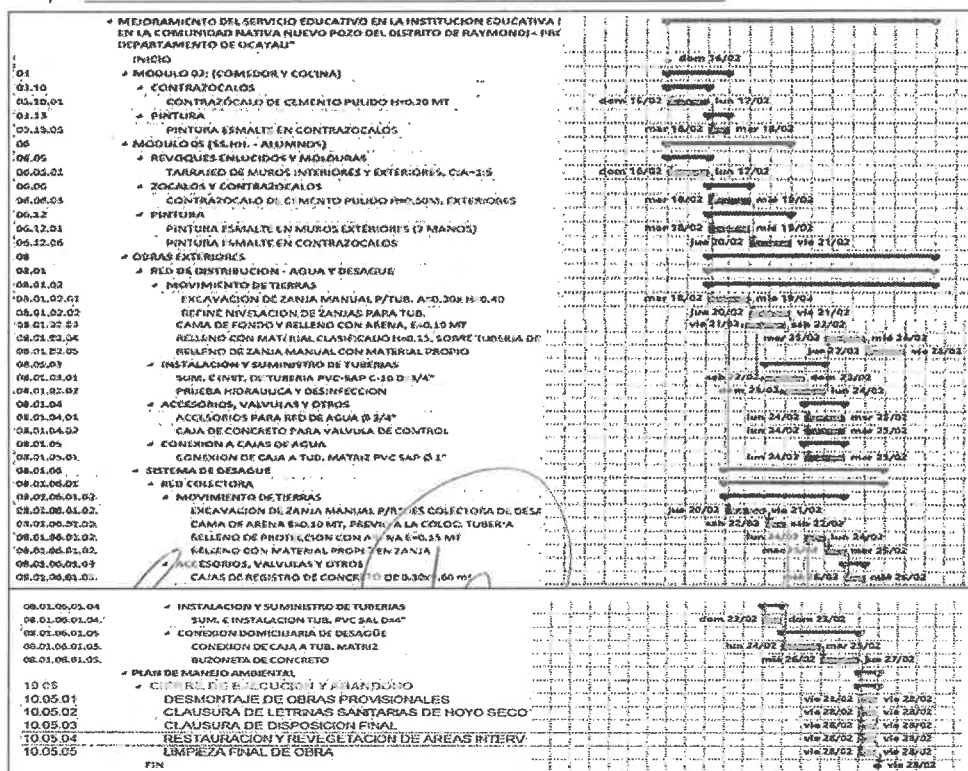
Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 3

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU

DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, el cual presenta representa un presupuesto de S/ 58,926.43 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 43/100 Soles), excluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia de 3.204264% respecto al monto contractual, (...).

Que, en ese sentido es **VIABLE** la aplicación del articulado 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del R.C.E., menciona en su literal b), donde señala que: **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**, por lo que, la entidad evaluó y analizó la necesidad de la Prestación del Adicional de Obra N°02 exteriorizándolo mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 019-2025-MPA/GODU

1) DIAGRAMA GANTT DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°04



Que, sobre la **CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**: Según el Contratista, de acuerdo a lo sustentado en su informe técnico de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°04, el programa de ejecución de obra vigente, programación Gantt y las partidas autorizadas para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°02, los cuales modificarán el programa de ejecución de obra vigente; por lo que serán necesarias **doce (12) días** calendario; conforme se puede ver a continuación:

RESUMIO DE OBRA	FECHA DE CUANTIFICACIÓN DE OBRA VIGENTE	FECHA FINAL CON AMPLIACIÓN SOLICITADA
08/02/2025	14/02/2025	26/02/2025
PLAZO RESTANTE 9 DIAS CALENDARIOS		
PLAZO DE 12 DIAS PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA (AMPLIACIÓN SOLICITADA)		
PLAZO DE 12 DIAS PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA (AMPLIACIÓN SOLICITADA)		
PLAZO RESTANTE 9 DIAS CALENDARIOS		
*VEASE EN EL CUADRO LOS PLAZOS PARA EJECUTAR EL ADICIONAL DE LA OBRA SON DIFERENTES A LOS PLAZOS QUE SE ENCESITA PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS CONTRACTUALES RESTANTES POR LO CUAL SE DEBERA DE REALIZAR LA PROGRAMACIÓN LINEAL YA QUE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEPENDEN DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA EN PRIMERA INSTANCIA.		

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU

SOBRE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA AMPLIACION DE PLAZO N°04 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

Que, se debe tener en cuenta que, el reglamento de la ley de contrataciones en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual describe en el numeral **199.7**. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, si bien el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA** es un contrato independiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones contractuales;

Que, consecuencia, en base a lo sustentado en el párrafo anterior y con la finalidad de asegurar la supervisión de la ejecución de la obra para los días de ampliación solicitados por el contratista; se tiene la necesidad de ampliar el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA** por un total de cuatro (12) días calendario en aplicación del artículo 199.7 del RLCE, por encontrarse vinculado al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**;

Que, mediante **INFORME N° 019-2025-SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO**, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el **MONITOR DE OBRA -SGSLO**, quien luego de analizar y evaluar la documentación contenida en la **CARTA N°011-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R**; concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

11. CONCLUSIONES

- 11.1** En tal sentido, de acuerdo con lo mencionado en el presente informe, el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO** y la supervisión **CONSORCIO CONSULTING M&R**, demuestran con documentos y medios probatorios la veracidad de afectación de la ruta crítica; determinándose que corresponde ampliar el plazo por doce (12) días calendario, con la finalidad de ejecutar de la prestación adicional de obra N° 02 para el contratista CONSORCIO NUEVO POZO.
- 11.2** Por otro lado, se recomienda aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 04 por doce (12) días calendario al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, suscrito con el consultor de supervisión de obra "Sr. Arnaldo Martín Regalado La Torre", para supervisar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361; en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF).
- 11.3 FINALMENTE**, de acuerdo con los antecedentes, análisis y sustento presentado por el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO** y por la Supervisión **CONSORCIO CONSULTING M&R**, se recomienda se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por doce (12) días calendario**, para la contratista y para a supervisión en amparo de lo establecido en el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Que, así mismo mediante el **INFORME N°0343-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO**, de fecha 19 de febrero 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye y recomienda:

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°034-2025-MPA/GODU



"(...)"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 En tal sentido, de acuerdo con lo mencionado en el presente informe, el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO** y la supervisión **CONSORCIO CONSULTING M&R**, demuestran con documentos y medios probatorios la veracidad de afectación de la ruta crítica; determinándose que corresponde ampliar el plazo por doce (12) días calendario, con la finalidad de ejecutar de la prestación adicional de obra N° 02 para el contratista CONSORCIO NUEVO POZO.

3.2 Por otro lado, se recomienda aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 04 por doce (12) días calendario al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, suscrito con el consultor de supervisión de obra "Sr. Arnaldo Martín Regalado La Torre", para supervisar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361; en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF).

"(...)"

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**";

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 6

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU

paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de lo expuesto y de la revisión del **INFORME N° 0343-2025-MPA-GODU-SGSLO**; la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** por doce (12) días calendario, presentado por la empresa contratista **"CONSORCIO NUEVO POZO"**, mediante **CARTA N° 006-CONSORCIO NUEVO POZO/DAVM/RC** y la sustentación de la supervisión **"CONSORCIO CONSULTING M&R"** mediante **CARTA N° 011-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R**, el cual emitió su **OPINIÓN FAVORABLE** por un total de **doce (12) días calendario**, se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Así mismo la solicitud del área usuaria de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA** y al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**; al estar vinculado directamente al contrato principal; por lo que se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°006-2025-MPA-GODU-LAHC**, de fecha 24 de febrero del 2025, el **SESOR LEGAL**, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano **OPINA** que: **resulta PROCEDENTE** la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO NUEVO POZO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por el plazo de **doce (12) días calendario** para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 **AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°010-2024-GAF-MPA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; **Código Único de Inversión N° 2496361**, en razón de lo analizado y sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en su informe **INFORME N° 0343-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO**, considerando que se encuentra debidamente justificada, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (...).

Que, luego de evaluar y revisar el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de alcaldía N° 025-2024-MPA/A** de fecha 22/01/2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, por **doce (12) días calendario**, solicitada por el contratista **"CONSORCIO NUEVO POZO"** para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°02, aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°019-2025-MPA/GODU**, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361"**; en base a la **OPINIÓN TÉCNICA** favorable contenida en la **CARTA N° 011-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R**, de la supervisión **"CONSORCIO CONSULTING M&R"** y el **INFORME N°0343-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO**, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** de **OFICIO** la **Ampliación de Plazo N°04** por **doce (12) días calendario**, al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA**, para supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231-B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2496361"**; en base a la **OPINIÓN TÉCNICA** favorable sustentada en el **INFORME N°0343-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO** de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°034-2025-MPA/GODU



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-GAF-MPA y al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2024-GAF-MPA, modificando el plazo contractual conforme corresponde, para ello realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 8